Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC Nº 203 /2016

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SANFIL S.A." ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 07/2016 "ADQUSICIÓN DE MATERIAL PUZOLANICO" SEGUNDO LLAMADO ID N°303.152. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"SANFIL S.A."**, con **RUC Nº 80070382-0,** en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto en carácter de Gerente y Representante por el **SR. DIEGO FELIPE SANABRIA FILARTIGA** , con **C.I Nº 2.482.702,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para la provisión por parte de ésta última de **"ADQUSICIÓN DE MATERIAL PUZOLANICO" SEGUNDO LLAMADO**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional Nº 07/2016**, aprobado por **Resolución PR Nº 572/2016**, de fecha 29/06/2016 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Sanfil
Sociedad Anónima
Felipe Sanabria
Gerente General

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departa mento	Monto
2016 / 2017	02	01	02	0	420	30	001	99	*8.520.000.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 303.152.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE Nº 07/2016, convocado por INC. La adjudicación fue realizada por Resolución PR N°572/2016 de fecha 29/06/2016 de la Presidencia de la INC.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **GS. 8.520.000.000.-** (Guaraníes Ocho mil quinientos veinte millones) IVA incluido, según se detalla en el siguiente cuadro: ----------

LISTA DE PRECIOS							LPN Nº:07/16 2DO. LLAMADO			
1	2	3	4	5	6	7	8		9	10
Item*	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien ***	**Marca****	**Procedencia****	**Unidad de Medida***	**Presentación***	**Cantidad mínima***	**Cantidad máxima***	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Monto Mínimo** *4.260.000.000*
1.-	11111803-001	Puzolana Natural	*N/A*	*Nacional*	Toneladas	Toneladas	*60.000*	*120.000*	*71.000*	**Monto Máximo** *8.520.000.000*
									Precio Total GS:	***8.520.000.000***

5.2 La INC procederá al pago al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, siempre que el Proveedor cumpla con la provisión de los Bienes y Servicios contemplados en el contrato y subsane los defectos de éstos, de conformidad con las disposiciones del Contrato.

5.3 La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

5.4. El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

El precio del contrato podrá se reajustable solamente en caso que coincidentemente durante el proceso de ejecución y vigencia del contrato exista una variación del precio del combustible (Gasoil) en un margen superior al 10 %, y se aplicará conforme a la siguiente fórmula de reajuste:

$$PR = Po\,(1 + 0.80(C - 1))$$
$$Co$$

Sanabria
Sociedad Anónima
Felipe Sanabria
Gerente General

Donde
PR= precio reajustado
Po= precio básico de la oferta a ser reajustado
C = Combustible (Gasoil), establecido por la PETROPAR, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice.
Co= Combustible (Gasoil) establecido por la PETROPAR, vigente a la fecha de la apertura de ofertas
El reajuste se realizará solo sobre bienes pendientes de entrega.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será de **12 (doce) meses**. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; en Puerto de la INC - Villeta. ----------

Los bienes/ Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato. ----------

El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **LA PROVEEDORA** se halla obligada a dar cumplimiento a la prestación de servicios, dentro del plazo y condiciones estipulados en el PBC y detallados en el **Anexo II** de éste contrato.-

8. FORMA DE PAGO
8.1 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
El pago se hará dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de la factura y deberán acompañar los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia
- Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
- Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total).

8.2 En ningún caso se otorgará Anticipo Financiero.

8.3. El pago correspondiente se efectuará dentro del plazo de 30 días corridos a partir de que el proveedor presente todas las documentaciones requeridas. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la I.N.C, transferencia bancaria., o por Carta de Crédito. Todos los gastos de generados en la entidad bancaria que preste los servicios correrá por cuenta de la Convocante.
8.4 Los pagos serán realizados contra la provisión de partidas completas de los bienes, independientemente al resultado del índice de puzolanidad. Una vez obtenido el índice de puzolanidad la convocante compensará de las partidas futuras las eventuales diferencias. En la partida número 13 se realizará el estado de cuenta final. Para las partidas 12, 13 y 14 para el procesamiento del pago necesariamente se deberán aguardar el

Sanabria
Sociedad Anónima
Felipe Sanabria
Gerente General

resultado del análisis del estudio de puzolanidad. ----------
8.5 Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes. -
8.6. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 30 (treinta) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % mensual por el período de la demora, hasta que haya efectuado el pago completo. ----------

9. IMPUESTOS. -

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes. ----------

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: para la resolución de conflictos se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051.----------

11. INSPECCIÓN.-

Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación:
Inspecciones y Pruebas Las inspecciones se realizarán en la planta Industrial del CIP. Villeta por técnicos designados, todo en cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones Técnicas de conformidad al **Anexo I** del presente contrato.

La inspección del material se hará una vez recepcionado el mismo por Técnicos de la INC para conocer el índice de humedad en 48 hs; y el índice de puzolana en 40 días.

Los bienes defectuosos y/o rechazados deberán ser subsanados en un plazo de 5 (cinco) días. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al proveedor. El plazo de reemplazo no prorroga el cronograma de entregas. ----------

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR otorgará a favor de la **I.N.C.**, la Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato equivale al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será prorrogada 30 (treinta) días más de la vigencia del mismo.----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar luego de los 30 días de Finalizado el contrato, siempre que se haya ejecutado en forma satisfactoria, y acreditado con la constancia del Acta de Recepción Definitiva.----------

14. MULTAS POR ATRASOS.

El valor de las multas será del cero punto cinco por ciento (0.5%) del total del suministro en demora por semana o fracción de 7 días corridos de atraso. Los montos serán deducidos de los montos de las facturas pendientes de pago. ----------

Sanabria
Sociedad Anónima
Felipe Sanabria
Gerente General

El monto máximo de multas será: 10% del valor total de contrato, a partir del cual la INC, podrá iniciar los trámites para la recisión del mismo de conformidad al art. Art. 59 inc. c), caso contrario se seguirá aplicando la multa correspondiente.-. ----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes;

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

17. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación. ----------

18. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones. --

Sanabria
Sociedad Anónima
Felipe Sanabria
Gerente General

19. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato. ----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03. ----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado. ----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

22 DOMICILIO. -

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija domicilio especial sobre la calle Bomberos Voluntarios del Paraguay N° 482 de la ciudad de Asunción - Paraguay.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

SANFIL S.A.
EL PROVEEDOR

SanFil
Sociedad Anónima
Felipe Sanabria
Gerente General

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDÚSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO I CONTRATO - INC N° 203/2016

ESPECIFICACIONES TECNICAS

REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

No. De Artículo	*Nombre de los Bienes*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
	P.M. (PEDIDO DE MATERIALES) N° 8204/2015 – Dpto. de Producción – CIP Villeta	**Destino: Producción de cemento en el CIP. Villeta**
1	PUZOLANA NATURAL	**Observaciones:** El oferente debe contar con los equipos y/o máquinas para la descarga en el CIP. Villeta.

1.- CANTIDAD

La cantidad solicitada de puzolana natural, a ser proveído de acuerdo al cronograma de entrega es de **(120.000) ciento veinte mil toneladas.**

2.- CALIDAD

Requerimientos químicos y físicos de acuerdo a la norma **ASTM C 618-78 CLASE N.**

2.1 Requerimientos Químicos:

- $Si\ O_2 + Al_2\ O_3 + Fe_2\ O_3 \geq 70\%$
- Perdida al fuego (1000°C) ≤ 10%
- Oxido de magnesio (Mgo) ≤ 0,5 %
- % Álcalis en Na2O ≤ 1,5 % **2.2** Requerimientos Físicas Mecánicas.

Índice de Puzolanidad con cemento Portland ≥ 75%

La técnica de ensayos para la determinación del índice de puzolanidad corresponde a la Norma ASTMC- 311 – 87a.

2.3 La recepción se hará en base seca.

La referencia única considerada para la determinación del peso del material recepcionado, es la registrada por la Báscula de Pesaje de Camiones del CIP-Villeta, anotándose para el camión transportador en el Ticket correspondiente:

- N° de chapa de camión
- Procedencia del material
- Fecha y Hora - Peso Bruto - Peso del camión vacío - Peso Neto.

El Peso Neto se refiere al peso con el descuento de la humedad.

Los resultados de porcentaje (%) de humedad obtenidos de las partidas recepcionadas, serán informados por el Dpto. de Control de Calidad y semanalmente se preparará un informe de recepción, válido para la facturación pertinente.

La recepción se hará en base seca.

San F.
Sociedad Anónima
Bq. Felipe Sanabria
Gerente General

3. CONDICIONES TECNICAS BASICAS PARA LA HABILITACION DE LA CANTERA

3.1 Habilitación de la cantera por El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

3.2 Aprobación del estudio de Impacto ambiental por parte de la SEAM y licencia ambiental.

3.3 Informe de ensayo de índice de actividad Puzolánico emitido por INTN, la misma deberá ser efectuada por personales de INTN. Extraída y geo referenciada de cada muestra in situ, para garantizar la veracidad del informe y la calidad del material a ser explotado.

3.4 Título de propiedad o contrato de arrendamiento y permiso de explotación por parte del propietario de la cantera.

3.5 Estudio Geológico El estudio geológico deberá ser realizado por un profesional geólogo legalmente habilitado. Este estudio deberá contemplar el levantamiento Plani-altimétrico del yacimiento a una escala de 1/200 geo referencial con GPS. Para la campaña de investigación se debe tener estudiado como mínimo el equivalente al 100% del área estudiada. El método de sondeo con recuperación de testigo debe ser por medio de calicatas para definir las características del yacimiento. La distancia entre sondeos o alicatas de un perfil debe ser < a 25 metros y deben estar ubicados al tres bolillo con respecto a sondeos o calicatas de los perfiles adyacentes. Los perfiles deberán ser construidos con rumbo a la normal del yacimiento evaluado, especificando el volumen y calidad de la puzolana y certificado por profesional geólogo.

La distancia entre perfiles adyacentes no debe ser superior a los 25 metros.

La preparación de las muestras se debe realizar in situ con la presencia de un técnico geólogo de la INC e INTN. Para cada ensayo, según ASTM C-311 87ª, se debe generar una (1) muestra por cada perfil, que resulte de la agrupación proporcional al espesor del material Puzolánico de cada sondeo o calicata. Como mínimo el peso de cada muestra por perfil debe ser de 20Kg.

Para el cálculo de tonelaje métrico, se debe tener en cuenta el peso volumétrico in situ y el porcentaje de humedad determinada.

Se debe señalar en el terreno con estacas de madera, el lugar de sondeo, el número del mismo y la profundidad del material Puzolánico.

4.- FISCALIZACIÓN DE LA CANTERA

Para la fiscalización de la Cantera durante la explotación, la INC designará un técnico en carácter de fiscal el cual tendrá la siguiente responsabilidad:

- Dirigir el Plan de explotación
- Que el material seleccionado para su envío al CIP-Villeta corresponda a la camada seleccionada sin mezcla con material de destape.
- Mantenimiento de los caminos de acceso a la cantera, a fin de asegurar el transporte del material.
- Selección del tipo y capacidad de máquinas pesadas para la explotación y transporte.
- Registro de datos del Contratista.
- Semana de..... al.....
- Origen del material (Cantera)
- Peso del material húmedo
- Porcentaje de humedad promedio en las partidas recepcionadas.
- Boleta de Remisión
- Peso del material seco
- Firmar las boletas de remisión de cada viaje de camión. **Observación:**

**** No se podrá realizar la explotación del material en cantera en ausencia del fiscal.***

**** Los ticket de báscula se realizarán en triplicado, uno será entregado al chofer, otro quedará en báscula y el tercero se entregará al Dpto. de producción del CIP - Villeta, para realizar controles cruzados en las***

Sanabria
Sociedad Anónima
Bq. Felipe Sanabria
Gerente General

documentaciones de recepción. La INC se reserva el derecho de utilizar el proceso de fiscalización establecido en el presente punto.

5.- RECEPCIÓN

El material debe ser puesto, descargado y acomodado en el parque de almacenamiento del complejo Industrial y Portuario de la INC en Villeta, exclusivamente con camiones volquetes. No serán admitidos otros tipos de transporte. Muestreo

El camión que ingresa a la Planta Industrial, luego del pesaje correspondiente se dirigirá al área de almacenamiento donde se procederá a la descarga y personal del Laboratorio de Planta Industrial tomará muestras parciales de la partida en cuestión, para el análisis correspondiente.

En todo proceso de selección de las muestras hasta la separación de la porción a ser ensayada, deberá participar el personal técnico de la INC. Los controles corresponden única y exclusivamente a la INC, ya que la misma es la interesada y responsable de la calidad de la materia prima que va a utilizar. Opcionalmente el contratista podrá realizar controles paralelos a través de un laboratorio oficialmente reconocido, con la participación en el muestreo de técnicos de la INC. El costo de los análisis correrá por cuenta del Contratista.

6.- HORARIO DE RECEPCIÓN Y TRANSPORTE

Se recepcionará el material en la Planta Industrial del CIP-Villeta, de lunes a viernes, desde las 07:00 hasta las 18:00 hs. Cualquier modificación del horario se realizará previo acuerdo entre las partes y los sobrecostos por horas extras del personal y máquinas será por cuenta del Contratista. En caso de lluvia se suspenderá automáticamente el transporte y su reinicio será autorizado solamente por el Fiscal de Cantera de la INC, con el objeto de asegurar el envío del material con el menor porcentaje posible de humedad.

Observaciones: El oferente debe contar con los equipos y/o máquinas para la descarga en el CIP. Villeta.

En caso de que la INC necesite usar la partida de material Puzolánico que aún no cuente con resultado de análisis de puzolanidad, podrá disponer de la misma; sin embargo, ésta, estará sujeta a aplicación de los descuentos conforme a lo establecido en el contrato, en caso de que los resultados demuestren que dicha partida no cumple con los índices mínimos de puzolanidad.

SANFIL S.A.
EL PROVEEDOR

SanFil
Sociedad Anónima
Dr. Felipe Sanabria
Gerente General

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDÚSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

ANEXO II CONTRATO - INC N°203/2016

Plan de Entrega y Cumplimiento.

De acuerdo a la naturaleza del bien requerido se establece el siguiente cronograma de entregas

Partida	Plazo de entrega INC	Cantidad	Lugar de entrega de los Bienes
1ra. partida	A los 30 días de la firma del contrato	9.000 Ton.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.
2da. Partida	A los 60 días de la firma del contrato	9.000 Ton.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.
3era. Partida	A los 90 días de la firma del contrato	9.000 Ton.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.
4ta. Partida	A los 120 días de la firma del contrato	9.000 Ton.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.
5ta. Partida	A los 150 días de la firma del contrato	9.000 Ton.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.
6ta. Partida	A los 180 días de la firma del contrato	9.000 Ton.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.
7ma. Partida	A los 210 días de la firma del contrato	9.000 Ton.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.
8va. Partida	A los 240 días de la firma del contrato	9.000 Ton.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.
9na. Partida	A los 270 días de la firma del contrato	9.000 Ton.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.
10ma. Partida	A los 300 días de la firma del contrato	9.000 Ton.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.
11ma. Partida	A los 330 días de la firma del contrato	9.000 Ton.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.
12ma. Partida	A los 360 días de la firma del contrato	9.000 Ton.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.
13ma. Partida	A los 390 días de la firma del contrato	9.000 Ton.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.

Sociedad Anónima
Felipe Sanabria
Gerente General

14ma. Partida	A los 420 días de la firma del contrato	3.000 Ton.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.

Observaciones:

- Si existen lluvias por más de 10 días en el mes y que en promedio superen los 20 mm. Conforme al registro de la DINAC (Dirección Nacional de Aeronáutica Civil), el proveedor podrá prorrogar la entrega de la partida a la siguiente fijada en el cronograma. Sin embargo, el Proveedor deberá garantizar la provisión mínima de 6.000 toneladas por partida, consecuentemente, la causal de fuerza mayor señalada será válida solo para el excedente.
- Las entregas de puzolana se realizarán hasta cumplir el mínimo requerido (60.000 Toneladas), y en caso de que la Convocante requiera mayor cantidad, seguirá vigente el Cronograma previsto.

SANFIL S.A.
EL PROVEEDOR

Sanfil
Sociedad Anónima
Felipe Sanabria
Gerente General

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDÚSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO